

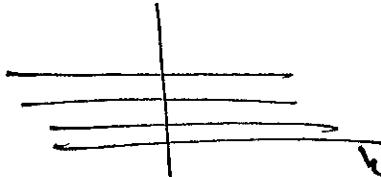


**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 016

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 06 de Febrero de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible a folio 362.



CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario



Aleyda Mejía Cardona
Abogada Especialista en Derecho Administrativo

LETRA J-1
24/01/2018

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
RECIBIDO
FECHA: 31 ENE 2018
FOLIOS: 21
HORA: 2:36
RMA: [Signature]

Señor

JUEZ 1 DE EJECUCION DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE.

E. S. D.

RAD: 1999-02014

REF: EJECUTIVO MIXTO

DTE: TERPEL DEL NORTE

DDS: PROYECTOS Y SERVICIOS MINERIA S.A. Y OTROS. (ANTES 3 C. CTO)

ALEYDA MEJIA CARDONA, identificada con la C.C # 31.875.422 de Cali, abogada titulada, portadora de la T.P. No. 49.128 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito **presentar la actualización de crédito de conformidad con lo establecido con el numeral 4 del artículo 446 del C- G. del P.**

Liquidación en firme mediante auto de fecha 18 de agosto de 2004, es la siguiente:

CAPITAL ADEUDADO		\$1.233.764.556,79
FECHA DE VENCIMIENTO		03-09-1999
FECHA DE PAGO DE LA OBLIGACION		23-07-2004
DIAS DE MORA		1.785
INTERESES ADEUDADOS HASTA LA FECHA		\$241.806.379
TOTAL ADEUDADO		\$1.475.480.934,79

La actualización del crédito es como sigue:

CAPITAL ADEUDADO		\$1.233.764.556,479
FECHA DE VENCIMIENTO	03-09-1999	
FECHA DE PAGO DE LA OBLIGACION	31-01-2018	
DIAS DE MORA	6.725	
INTERESES ADEUDADOS HASTA LA FECHA		\$6.869.987.000
TOTAL ADEUDADO		\$8.103.751.556,79



Aleyda Mejía Cardona
Abogada Especialista en Derecho Administrativo

363

Solicito Señor Juez, se ordene correr traslado de la presente liquidación, tal como lo ordena en el numeral 2 del artículo 446 del Código general del proceso.

Del Señor Juez atentamente,

ALEYDA MEJIA CARDONA
C.C. No. 31.875.422 de Cali.
T.P. No. 49.128 del Consejo Superior de La Judicatura



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 016

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 06 de febrero de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, visible a folio 213.



CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

ESTADO 7-1
26/10/2018

213

Señor
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

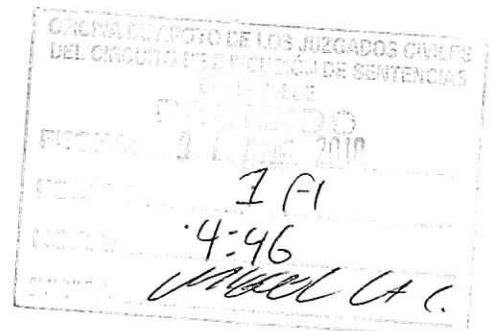
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS
DDO: LUIS ALFONSO VALENCIA OSPINA
RAD. 03-2011-00466

SOFIA GONZALEZ GOMEZ, de condiciones civiles conocidas por el despacho, mediante el presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION contra el auto notificado por estados el 26 de enero del 2018, mediante el cual su despacho ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, el desglose a favor de la parte demandada. Lo anterior por cuanto la solicitud de terminación presentada al despacho fue en virtud al pago de las cuotas en mora hasta el 20 de octubre del 2017.

En virtud de lo anterior, solicito al despacho revocar el auto atacado y en su defecto terminar el proceso por pago de las cuotas en mora hasta el 20 de octubre del 2017.

Del Señor Juez, Atentamente,


SOFIA GONZALEZ GOMEZ
C.C No. 66.928.937 de Cali (V)
T.P. No. 142.305 del C. S. de la J.





**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 016

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 06 de febrero de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, visible a folio 155.

CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

DOCTOR
PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDEZ
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
CIUDAD:

REF: PROCESO HIPOTECARIO
DTE ORLANDO MAZO SÁNCHEZ.
DDO. JOSÉ IGNACIO ROMÁN BOTERO.
RAD. 2012-0243 -00
JUZGADO DE ORIGEN. 18 Y 6° Civil del Circuito de Cali

RECIBIDO
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CALI-VALLE
FECHA: 29 ENE 2018
FOLIOS: 1
HORA: 2:31
FIRMA: MAZO A G

ORLANDO MORENO ECHAVARRIA, persona mayor de edad, y de esta vecindad, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.626.978 de Cali, y la tarjeta profesional No. 98.142 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor JOSÉ IGNACIO ROMÁN BOTERO según poder que obra en autos, por medio del presente escrito me permito formular recurso principal de REPOSICIÓN y el subsidiario de APELACIÓN, contra el auto No. 0021 notificado el 25 de enero de 2018, por el cual su señoría rechaza la objeción que presentara en contra de la liquidación del crédito presentada por la actora y en su lugar la modifica oficiosamente. Son motivos de mi inconformidad los siguientes:

1.- No cabe duda que desde el 07 de diciembre de 2016 mi poderdante ante la negativa de la parte actora de recibir, consignó a órdenes del Despacho la suma de **\$56.500.000.00** que para dicha fecha comprendían no solo el capital adeudado sino también sus intereses, razón por la cual solicité desde esa calenda la terminación del proceso por pago total de la obligación. Cabe agregar que para dicha fecha el saldo a deber por capital e intereses de mora era por la suma de **\$56.088.720.00**, de tal forma que los dineros consignados cubrían en exceso dicho importe así como lo que se pudiera deber por costas.

2.- Solicité y expresé así mismo y para los efectos previstos en el inciso 3° del artículo 461 del Código General del Proceso, que no obstante que *“ya se liquidó las agencias en derecho, tanto en primera como en segunda instancia, aún no se han liquidado las costas, considerando en todo caso el suscrito, que las mismas se compensan una con otra...”*, todo o cual obra en autos.

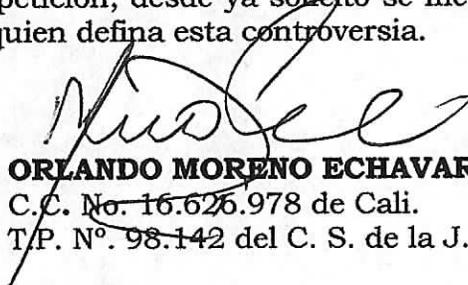
3.- Siendo así las cosas como lo son, esto es, que mi poderdante primero ofreció el pago al actor y después, ante su negativa de recibir, consignó el dinero a órdenes del Despacho, precisamente para evitar la generación de intereses, considero que la liquidación del crédito debe hacerse hasta el 07 de diciembre de 2016 y no hasta julio de 2017 como la hizo el Despacho.

4.- Téngase en cuenta además, que mi poderdante desde que se dictó sentencia de segunda instancia, estuvo prestó a pagar dicha obligación y así se corrobora en los memoriales que obran en el expediente de tal forma que no se pueden generar intereses por mora.

5.- **PETICIÓN.-** Por lo anterior, con el debido respeto solicito se REVOQUE el auto impugnado y en su defecto, se ordene la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN; subsidiariamente solicito se efectúe la liquidación del crédito hasta el 07 de diciembre de 2017 para de ser necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 461 arriba citado.

De no ser aceptada esta petición, desde ya solicito se me conceda la alzada vertical para que sea el superior quien defina esta controversia.

Atentamente:


ORLANDO MORENO ECHAVARRÍA.
C.C. No. 16.626.978 de Cali.
T.P. N° 98.142 del C. S. de la J.

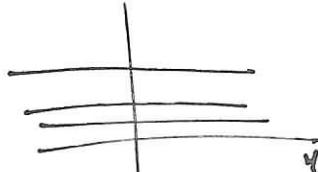


**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 016

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 06 de Febrero de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible a folios 157 al 162.



CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

214

EI
157

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Carlos

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: **CI PESCAMARES S.A.S, ANDRES MAURICIO GARCIA MARTINEZ Y SANDRA LORENA GARCIA MORALES**
RADICACION: 2017-00010
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

EDGAR CAMILO MORENO JORDAN, conocido de autos en el proceso de la referencia, procedo a presentar la liquidación actualizada del crédito, lo que hago así:

SALDO DE LAS OBLIGACIONES A OCTUBRE 10 DE 2017

Obligación No.: 8290087417

RESUMEN		
Capital	\$ 47.916.63.00	
Plazo		
Mora	\$ 14.841.743.65	
Total Crédito	\$ 62.758.416.65	

Obligación No.: 8290087630

RESUMEN		
Capital	\$ 58.816.705.00	
Plazo		
Mora	\$ 21.545.998.73	
Total Crédito	\$ 81.362.703.73	

Obligación No.: 8290088055

RESUMEN		
Capital	\$ 34.972.860.00	
Plazo		
Mora	\$ 12.412.404.07	
Total Crédito	\$ 47.385.264.07	

Obligación No.: Sin nombre (audio préstamo)

RESUMEN		
Capital	\$ 8.333.335.00	
Plazo		
Mora	\$ 2.485.151.52	
Total Crédito	\$ 10.818.486.52	

Anexo hojas de cálculo de las liquidaciones

Del señor Juez,

Atentamente,



EDGAR CAMILO MORENO JORDAN
C.C. No. 16.593.669 de Cali.
T.P. No. 41.573 del C.S.J.



Medellin, octubre 10 de 2017

Producto Crédito
Pagaré 8290087417

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

C I PESCAMARES S A S
900315790
8290087417
julio 21 de 2016

Tasa máxima Actual 27.55%

Liquidación de la Obligación a jul 21 de 2016	
	Valor en pesos
Capital	47,916,673.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	47,916,673.00

Saldo de la obligación a oct 10 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	47,916,673.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	14,841,743.65
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	62,758,416.65

Belisario A. Carvajal M.
Centro Preparación de Demandas



Medellin, octubre 10 de 2017

Producto Crédito
Pagaré 8290087630

Ciudad

Titular C I PESCAMARES S A S
Cédula o Nit. 900315790
Crédito 8290087630
Mora desde mayo 6 de 2016

Tasa máxima Actual 27.55%

Liquidación de la Obligación a may 6 de 2016	
	Valor en pesos
Capital	59,816,705.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	59,816,705.00

Saldo de la obligación a oct 10 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	59,816,705.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	21,545,998.73
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	81,362,703.73

Belisario A. Carvajal M.
Centro Preparación de Demandas



Medellin, octubre 10 de 2017

Producto Crédito
Pagaré 8290088055

Ciudad

Titular C I PESCAMARES S A S
Cédula o Nit. 900315790
Crédito 8290088055
Mora desde mayo 14 de 2016

Tasa máxima Actual 27.55%

Liquidación de la Obligación a may 14 de 2016	
	Valor en pesos
Capital	34,972,860.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	34,972,860.00

Saldo de la obligación a oct 10 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	34,972,860.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	12,412,404.07
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	47,385,264.07

Belisario A. Carvajal M.
Centro Preparación de Demandas



Medellin, octubre 10 de 2017

Producto AudioPréstamo
Pagaré 900315790

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
AudioPréstamo
Mora desde

C I PESCAMARES S A S
900315790
900315790
agosto 7 de 2016

Tasa máxima Actual 27.55%

Liquidación de la Obligación a ago 7 de 2016	
	Valor en pesos
Capital	8,333,335.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	8,333,335.00

Saldo de la obligación a oct 10 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	8,333,335.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	2,485,151.52
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	10,818,486.52

Belisario A. Carvajal M.
Centro Preparación de Demandas